

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó

ACUERDO No. CSJCHA17-647 noviembre 8 de 2017

"Por el cual se fijan turnos para atender el Sistema Penal Acusatorio durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, en el Distrito Judicial del Quibdó"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el Art. 39 de la Ley 906 de 2004 y artículo 3° de la Ley 1142 de 2007, parágrafo 2°, Acuerdos 4300, 4301 y 4296 de 2007 y 6826 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016.

ACUERDA

ARTICULO 1º: Conformar el listado de los jueces del Distrito Judicial de Quibdó, por Unidades Judiciales, que prestarán turnos de disponibilidad durante el período de vacancia judicial, comprendido entre el 20 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, para atender el Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con el Acuerdo No. 4301 de 2007.

1.) Unidad Judicial Municipal de Istmina.

- a) Istmina
- b) Sipí.
- c) Alto Baudó
- d) Medio Baudó
- e) Condoto
- f) Río Iró
- g) Medio San Juan
- h) Nóvita
- i) Tadó
- i) Cértequi
- k) Unión Panamericana
- I) Bagadó
- m) Bajo Baudó
- n) Litoral del San Juan

Los Juzgados Promiscuos Municipales de Novita y Medio San Juan, estarán en disponibilidad en la Cabecera del Circuito, durante el período vacacional y ejercerán la función de control de garantías cumpliendo los siguientes turnos:



NOMBRE DEL EUNCIONARIO	DECDACHO	PERÍODO	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DESPACHO	DICIEMBRE	ENERO
GALINDO VENTE MARGARITA	Promiscuo Municipal Medio San Juan	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	
GURESSO MILÁN INDIRA	Promiscuo Municipal de Novita		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

2.) Unidad Judicial Municipal de Bahía Solano.

- a) Bahía Solano
- b) Juradó

El funcionario (a) a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Bahía Solano, estará en disponibilidad en su Sede, y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

3.) Unidad Judicial Municipal de Riosucio.

- a) Riosucio
- b) Carmen del Darién
- c) Unguía
- d) Acandí
- e) Belén de Bajirá

El funcionario (a) a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, estará en disponibilidad en su Sede, y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

4.) Unidad Judicial Municipal de Quibdó:

- a) Quibdó
- b) Cantón de San Pablo
- c) Río Quito
- d) Medio Atrato
- e) Atrato
- f) Lloró
- g) El Carmen de Atrato
- h) Bojayá
- i) Nuquí

Los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías de Quibdó, por pertenecer al régimen individual de vacaciones, prestarán turnos para ejercer la función de Control de Garantías, los fines de semana, festivos y en horas no hábiles de días hábiles, cumpliendo los siguientes turnos:

		PER	PERÍODO	
DESPACHO	DESPACHO	DICIEMBRE	ENERO	
FERRER BEAN ISLENA VIVIANA	1° Penal Municipal de control de garantías	20-21-22-23- 24-25-26-27, 28-29-30-31		
PALACIOS VALDERRAMA DIANA JOHANA	2° Penal Municipal de control de garantías		1-2-3-4-5-6- 7-8-9-10	

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261. www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

ARTICULO 2°: El Juez Primero Penal del Circuito de Quibdó, estará en disponibilidad permanente en su sede, durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, para resolver los recursos que en cumplimiento de la función de control de garantías deba atender la segunda instancia, para todos los circuitos, en el Distrito Judicial de Quibdó.

ARTICULO 3°: Los nombres de los funcionarios mencionados pueden sufrir variaciones en virtud de novedades administrativas, por ello, el turno se cumplirá en atención al cargo.

ARTICULO 4°: Infórmese a los nominadores para lo de su competencia (Art. 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia).

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión de Sala del 8 de noviembre del año 2017, rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, el día ocho (8) del mes de noviembre del año 2017.

July Z

DAGOBERTO RAFAEL SERRANO BELLO
Presidente

mcrg.